LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1893

Catedral le La Paz.—Adjudicación del arrendamiento dé las tiendas de este edificio en construcción.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—El arrendamiento de las tiendas de la catedral de La Paz, que corre á cargo del honorable concejo departamental por resolución suprema de 16 de marzo de 1864, se entrega al cuerpo directivo de la obra de la expresada catedral como fondos que pertenecen á dicha obra.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional.—La Paz. á 18 de noviembre de 1893.

Severo F. Alonso. José Vicente Ochoa. Antonio Modesto Vásquez, S. Secretario. Casto Román, D. Secretario. Adolfo Ortega, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla, como ley de la república.

Palacio de gobierno en la ciudad de La Paz, á diez y ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

M. BAPTISTA. El ministro de gobierno.

L. Paz.